

CARATULA: "G.C.D.N. Y S.G.B. C/ M.L.A. S/ VIOLENCIA "
EXPTE. NRO. AL-00462-JP-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 31 de agosto de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Sr. Defensor de Menores.

Sin perjuicio de lo dictaminado, considerando los términos de la denuncia considero apropiado disponer la medida peticionada por la denunciante por eso decreto **por el plazo de 30 DÍAS al Sr. L.A.M. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña S.L.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.C.1.d.e.c.d.e.c.-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado/a L.A.M. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. Notificación a cargo de la parte peticionante.

Líbrese testimonio de la presente medida.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza